

2.º f.

do, y amonesta, ve remite, y responde
 El segundo particular Dixo: Fue por sus dñs. Padres
 y notario publico, á donay delos Instrumentos, que
 tiene el Anonio Morcines Espinosa, Alonso Martinez
 de Baxo y Abuelo del testigo, y de Sebastian Guardio
 la de la misma familia el presonado D. Joseph Gu
 diolay Piñero, y otros sus mayores, y mar
 cianos vales, y le consta el p.º y notario onesta dñs.
 Villa, y el mencionado D. Juan Guardiola, y Culleret, ca
 ligo legitimo, y legitimo sacramento de D. Juan Gu
 diola, y deca verno q.º fue de esta dñs. Villa, onay. P.
 sidio, y mudo algun tiempo, y a D. Maria Culleret
 su legitima mujer, como resulta amayor abonam.
 delos fechos, partidas de Bautismo, Casamiento, y
 los testamentos delos sus referidos, q.º el mismo
 de el testigo tiene vista, y vale han demostrado, y
 á ello se remite, y Resp.º

3.º f.

El tercer particular Dixo: Fue tambien en corno
 el nominado D. Juan Guardiola deca, fue hijo legi
 mo, y legitimo sacramento de D. Sebastian Gu
 diola, y Maria natural, y verno q.º fue de esta
 Villa, y a D.ª Concha deca su legitima mujer, lo q.
 vale el q.º depono, y le consta, por sus notarios q.º
 y otros Comunges de los referidos en Baxo, y Abuelo, y
 otros mar Ancianos de esta Pueblo, y por p.º y no
 tario, y ve conobura deca, partida, y fe de Bautismo
 el dño. D. Juan Guardiola, q.º tiene vista, y vale ha
 demostrado autentica, y fe suiente: Por lo mismo